

Dichas relaciones se incorporarán como anexos al presente Convenio en el trimestre anterior al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales corresponde al Departamento de Cultura y Educación.

b) La elaboración de la propuesta anual de obras se realizará conjuntamente por el Departamento de Cultura y Educación y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, la propuesta establecerá las condiciones para la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos el uso de las mismas durante el horario escolar.

Cuarta.-La construcción de instalaciones derivadas del presente Convenio se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La contratación y ejecución de las obras corresponderá, según proceda, a las instituciones colaboradoras, al Consejo Superior de Deportes, o a ambas conjuntamente, especificándose en las relaciones anuales de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente Convenio.

La dotación de los equipamientos se efectuará por cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La formación del profesorado de Educación Física de los Centros escolares corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Universidades.

Quinta.-El Departamento de Cultura y Educación efectuará una convocatoria entre aquellas Corporaciones Locales que puedan acogerse al plan y que se comprometan a las aportaciones establecidas para la inversión de instalaciones y a las condiciones de utilización de las mismas en los términos que figuran en este Convenio.

Las bases de la convocatoria y, en su caso, la adjudicación de los proyectos, serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta a que se refiere la base segunda.

Los Convenios que la Comunidad Autónoma de Aragón suscriba en su caso con las Corporaciones Locales donde se ubiquen las instalaciones garantizará que los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de EGB como de los Centros de Enseñanzas Medias, correrán a cargo de la institución local. Dichos Convenios se incorporarán como anexos al presente acuerdo.

Sexta.-Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989 en las provincias que figuran en el anexo correspondiente.

Séptima.-Para el cumplimiento del presente Convenio se aportarán los siguientes recursos:

1989:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

200.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
12.547.000 pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón:

200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Aportaciones a convenir con las Corporaciones Locales: 509.000.000 de pesetas.

1990:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

350.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
18.547.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón:

350.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Aportaciones a convenir con las Corporaciones Locales: 891.000.000 de pesetas.

1991:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

350.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
18.547.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón:

350.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Aportaciones a convenir con las Corporaciones Locales: 891.000.000 de pesetas.

Octava. *Salvaguarda de competencias.*-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tienen atribuidas.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1991, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Mixta para el seguimiento de las obras hasta su ejecución total.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-El Consejero del Departamento de Cultura y Educación, Enrique Calvo Cabello.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Aragón

1989

Provincia	Ayuntamiento	Obra	Presupuesto Millones de pesetas	Ubicación
Huesca	Banabarre	M-3'	57	T. municipales.
	Ayerbe	M-3'	57	T. municipales.
	Huesca	M-3'	57	C. P. Sancho Ramírez.
	Huesca	M-3'	57	C. P. Juan XXIII.
	Binéfar	M-4 (1.ª fase)	75,5	T. municipales.
Teruel	Lanaja	M-3'	57	T. municipales.
	Híjar	M-3'	57	T. municipales.
	Montalbán	M-3'	57	T. municipales.
	Teruel	M-4 (1.ª fase)	68	C. P. Fuenfresca.

La financiación se hará, en cada caso, con arreglo a los siguientes criterios:

Ministerio de Educación y Ciencia-Consejo Superior de Deportes: 22 por 100.

Diputación General de Aragón: 22 por 100.

Diputaciones Provinciales: 22 por 100.

Ayuntamientos: 34 por 100.

Las actuaciones correspondientes a la provincia de Zaragoza se determinarán en la primera reunión de la Comisión Mixta.

24354 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en Centros docentes no universitarios.*

Suscrito con fecha 22 de septiembre de 1989 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en los Centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en Centros docentes no universitarios

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte, y el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y, de

otra, el excelentísimo señor don Javier León de la Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento.

EXPONEN

1. El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988, que aprueba las bases para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la exposición y en el punto segundo de su base segunda, establece la posibilidad de colaboración con Instituciones autonómicas o locales para la concreción de los objetivos generales del plan en sus ámbitos de gestión respectivos y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos Convenios de colaboración.

2. La Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un programa para la dotación de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la educación física y la práctica del deporte escolar y extraescolar a los alumnos de los Centros docentes no universitarios.

3. Con el fin de conseguir la necesaria colaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos tres años, el plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en los Centros docentes no universitarios, que incluye actuaciones en materia de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

Segunda.—La ejecución del citado plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el presente Convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta, de la que formarán parte:

— Por el Ministerio de Educación y Ciencia: Los Directores generales de Coordinación y Alta Inspección y de Infraestructura Deportiva, o personas en quienes deleguen, y el Director provincial del Departamento en Valladolid, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

— Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León: El Consejero de Cultura y Bienestar Social, el Director general de Deportes y Juventud o personas en quienes deleguen, y el Jefe del Servicio de Promoción Deportiva.

Tercera.—A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones anuales de actuación en materia de construcción, reparación o remodelación de las instalaciones deportivas, y la dotación de su equipamiento.

Dichas relaciones se incorporarán como anexos al presente Convenio en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales con las Corporaciones Locales corresponde a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

b) La elaboración de la propuesta anual de obras se realizará conjuntamente por la Consejería de Cultura y Bienestar Social y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, la propuesta establecerá las condiciones para la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las Instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos el uso de las mismas durante el horario escolar.

Cuarta.—La construcción de instalaciones derivadas del presente Convenio se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Comunidad de Castilla y León, referidas, en su caso, a los módulos tipo que se diseñan a tal fin.

La contratación de las obras corresponderá, según proceda, a las Instituciones colaboradoras —Corporaciones Locales, Diputaciones Provinciales—, a la Dirección General de Infraestructura Deportiva o a ambas conjuntamente, especificándose en las relaciones anuales de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente Convenio.

La adjudicación de los equipamientos se efectuará por cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La formación del profesorado corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades.

Quinta.—La Consejería de Cultura y Bienestar Social efectuará una convocatoria entre aquellas Corporaciones Locales que deseen acogerse al plan y que se comprometan a las aportaciones establecidas para la inversión de instalaciones y a las condiciones de utilización de las mismas en los términos que figuran en este Convenio.

Las bases de la convocatoria y, en su caso, la adjudicación de los proyectos, serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta a que se refiere la base segunda.

La Junta de Castilla y León suscribirá con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones Convenios individuales en los que se establecerá expresamente el compromiso, para estos últimos, de sufragar los gastos de mantenimiento de las citadas instalaciones, siendo los propios Ayuntamientos responsables únicos, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de los posibles incumplimientos que pudieran derivarse de tales Convenios.

Sexta.—Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, sin perjuicio de su inclusión en sus respectivos presupuestos de gastos de cada año.

b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989.

Séptima.—Para el cumplimiento del presente Convenio se aportarán los siguientes recursos:

Para el año 1989:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

— 790.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

— 52.835.000 pesetas para equipamiento en Centros escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

— 395.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Para el año 1990:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

— 1.390.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

— 73.524.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad de Castilla y León:

— 695.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Para el año 1991:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

— 1.100.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

— 73.525.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

— 550.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Para el año 1992:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

— 1.471.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

— 223.799.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma:

— 735.500.000 pesetas para instalaciones deportivas.

Octava.—Para 1989 se realizarán abonos en favor del Ministerio de Educación y Ciencia, previa presentación de certificaciones de obra, honorarios y demás acreditaciones de pago, en la parte proporcional del coste real que corresponda a la Junta de Castilla y León con los límites establecidos en la anterior cláusula.

Para 1990, 1991 y 1992, años sucesivos de vigencia del plan, el abono y requisitos para los mismos serán establecidos en la propia convocatoria que se realice y con arreglo a la normativa en vigor en el momento de la realización de dichas convocatorias.

Novena.—Salvaguarda de competencias: La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tienen atribuidas.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid, 22 de septiembre de 1989.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba, y el Secretario de Estado para el Deporte, Javier Gómez-Navarro Navarrete.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.

ANEXO
CASTILLA Y LEÓN, 1989

Provincia	Ayuntamiento	Obra	Presupuesto Millones de pesetas	Ubicación	Servicio	Número de Centros	Número de alumnos	Financiación Millones de pesetas			
								Consejo Superior de Deportes	Comu- nidad	Dipu- tación	Ayunta- miento
Ávila.	Navas del Marqués.	M-3.	56	Terreno municipal.	C. P. «Vicente Aleixandre».	1	684	28	14	-	14
		M-3.	56	C. P. «San Juan de la Cruz».	El mismo.	1	309	28	14	-	14
Burgos.	Hoyo de los Pinares.	M-3.	56	Terreno municipal.	C. P. «Virgen de Navacerrada».	1	473	28	14	-	14
		M-3.	56	Terreno municipal.	C. P. e I. B. «Fernán González».	2	481	28	14	-	14
		M-4.	100	Terreno municipal.	C. P. «Domingo Viejo».	-	-	28	14	-	58
		Repara- ción.	17	Terreno municipal.	C. P. e I. F. P. «Princesa España».	2	862	8	4	-	5
León.	Lerma.	M-3.	56	Terreno municipal.	C. P. e I. F. P. «Pons Sorolla».	2	675	28	14	-	14
		M-4.	100	Terreno municipal.	I. B. «García Bellido» C. P. «Gumil de Azcárate» y C. P. «Lope de Vega».	3	2.119	28	14	-	58
	Cistierna.	M-4.	100	Terreno municipal.	I. B., I. F. P. y C. P. «P. Fernández Vall.».	3	1.360	28	14	25	33
		M-4.	100	Terreno municipal.	C. P. «Antonio Balbuena» y C. P. «Francisco Quevedo».	2	1.186	28	14	25	33
Palencia.	Valencia de Don Juan.	-	69	Terreno municipal.	C. P. «Bernardo Pérez» e I. B. e I. F. P. «Fernando I».	3	1.384	28	14	25	12
		M-4.	100	Terreno municipal.	C. P. «Francisco Franco» e I. B. «Victoria Macho».	2	1.526	28	14	-	58
Salamanca.	Guardo.	M-3.	56	C. P. «La Roza».	El mismo, I. F. P.	2	833	28	14	-	14
		M-4.	100	-	-	-	-	29	13	-	58
	Guijuelo.	M-3.	56	C. P. «Cervantes».	El mismo y C. P. «Filib. Villalobo».	2	506	28	14	-	14
		M-3.	56	Terreno municipal.	I. F. P. y C. P. «Marqués Valero».	2	1.300	28	14	-	14
Salamanca.	Salamanca.	M-4.	100	Terreno de la Diputación Provincial.	C. P. «Prácticas número 1», C. P. «Prácticas número 2», I. B. «Fray Luis de León» y C. P. «Campo Charro».	4	2.521	28	14	-	58
		M-4.	100	Terreno municipal.	I. B. «María Zambrano» y C. P. «General Serrador».	2	880	28	14	-	58
Segovia.	Ayllón.	M-4.	100	Terreno municipal.	C. P. «Doctor Tapia» e I. F. P. «Sierra Ayllón».	2	394	28	14	-	14
		M-3.	56	Terreno municipal.	C. P. «Virgen» e I. B. «Catalina Lancaster».	2	333	28	14	-	14
Soria.	Santa María Real de Nieva.	M-3.	56	-	-	-	-	28	14	-	14
		M-3.	56	Terreno municipal.	C. P. e I. F. P. «Sor María de Jesús».	2	630	28	14	-	14
		M-3.	56	Terreno municipal.	C. P. e I. F. P. «Cervantes».	2	300	28	14	-	14
Valladolid.	Valladolid.	M-4.	100	Terreno municipal.	C. P. «Tierno Galván» e I. B. número 12.	2	200	28	14	-	58
		M-4.	100	C. P. «Cigales».	El mismo.	-	-	28	14	-	58
	Cigales.	M-3.	56	C. P. «Los Zumacales».	El mismo.	1	300	28	14	-	14
		Repara- ción.	28	Diversos CC. PP.	Los mismos.	-	-	14	7	-	7
	Zamora.	Medina del Campo.	M-3.	56	I. F. P. «La Vaguada».	El mismo, C. P. «Juan XXIII» y C. P. «Sancho II».	3	1.914	28	14	-
M-4.			100	Terreno municipal.	C. P. «Virgen del Cantor», C. P. «Magistrado Ulloa» y C. P. «Hospital de la Cruz».	3	974	28	14	-	58